TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

A V I S A

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado dentro de los términos legales, conforme lo dispone el Numeral 5º del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 7 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **GRENFELL LOZANO GUERRERO**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2024 00071 00,** en procura: ***"Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en Acta No. 003 del 10 de enero de 2024, emanada por el honorable Concejo Municipal de Guadalupe, Huila, por el cual se elige y posesiona a la señora MARÍA ALEXANDRA FLORIANO PARRA, en el cargo de Personera Municipal de Guadalupe, Huila, periodo constitucional 2024-2028, y la nulidad de todo lo actuado desde que nace el reprochado concurso de méritos a la vida jurídica con la Universidad Popular del Cesar, ante la ilegalidad de la suscripción del convenio de cooperación y las demás irregularidades.."***

El presente aviso se tendrá que publicar a través del sitio web del Tribunal y de la Rama Judicial.

Neiva, 12 de Abril de 2024.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario